

PUBLICADA EL 07 DE JULIO DE 2017

GACETA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*Gobierno Autónomo
Municipal de Oruro*

**"REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 007
REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS
TRIBUTARIOS MUNICIPALES"**

DECRETO MUNICIPAL N° 078

De 04 de Julio de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

ALCALDE:

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega

GABINETE:

Lic. Carlos López Mamani

Arq. Carlos Delgado Murillo

Arq. Mauricio B. Calderón Siñani

Lic. Gloria D. Romano Villegas

Lic. German Navía Camacho

Dr. Carlos Germán Castillo Vargas

Lic. José CadimaRamírez

Lic. Jhonny Céspedes Estévez

Lic. Judith Tupa Lima

Lic. Verónica Beltrán Córdova

Lic. Jorge Vargas Montesinos

Dr. Walter García Romy

SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

SECRETARIO DE GESTIÓN E

INFRAESTRUCTURA URBANA

**SECRETARIO DE GESTION URBANA Y
TERRITORIAL**

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

SECRETARIO DE CULTURA

DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECTOR DE PLANIFICACION

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

DIRECTORA DESARROLLO

ORGANIZACIONAL

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTOR TRIBUTARIO Y

RECAUDACIONES

SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLE DE CONTENIDO:

Dr. Walter García Romy

RESPONSABLE DE EDICIÓN:

Lic. Jhonny Céspedes Estévez

DIAGRAMACIÓN:

Tec. Gonzalo Delgado Quillaguamán

IMPRESIÓN:

Imprenta Municipal

Plaza 10 de Febrero

Telf: 25250022 * FAX: 25252666

www.oruro.org.bo

Oruro—Bolivia

2017

DECRETO MUNICIPAL N° 078

De 04 de Julio de 2017

**“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL
N° 007 REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS
TRIBUTARIOS MUNICIPALES”**

**Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO**

DECRETO MUNICIPAL N° 078

De 04 de julio de 2017

**Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 007
REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS
MUNICIPALES”**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Artículo 232° de la Constitución Política del Estado establece que la administración pública, se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 302° de la Constitución Política del Estado en los inciso 19) y 20) determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la **“creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales”** y la “creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal”, respectivamente.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2012, en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la **Autonomía** como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria,

fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.”

Que, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14 de julio de 2011, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, establece que los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción.

Que, el Artículo 8° de la citada Ley, dispone que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan como hechos generadores, entre otros, la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, la propiedad de vehículos automotores terrestres, la transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.

Que mediante Ley Municipal N° 007 de 15 de mayo de 2014 se ha normado el proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, cuyo alcance comprende a todos los tributos de dominio municipal, habiéndose establecido en el párrafo II de la Disposición Final Cuarta que dicha Ley Municipal N° 007 tendrá efectos administrativos de aplicación a partir de la aprobación de su reglamentación correspondiente, a ser emitida por el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de un (1) mes, computable a partir de la promulgación de la misma Ley Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal 50/96-97 de Patentes y Tasas aprobado por el Honorable Senado Nacional, para los Gobiernos Municipales – Alcaldía de Oruro, vigente ahora para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la que la administración a la fecha, cuya competencia establecida así en la CPE es exclusiva para los gobiernos municipales y se ejerce en sujeción a esta Ordenanza, constituyendo fuente del Derecho Tributario en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el informe legal de Dirección Asuntos Jurídicos G.A.M.O./D.A.J/kigd/ N° 207/17 establece la pertinencia legal y del análisis de toda la documentación adjunta se evidencia que conforme a los antecedentes remitidos y normativa legal vigente se concluye que no existe impedimento para la aprobación del “Reglamento Municipal de la Ley Municipal N° 007 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales”, propuesta conforme justificación técnica del área solicitante, por lo que se recomienda proceder a la emisión del Decreto Municipal correspondiente.

Que, El REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 007 REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES” propuesto por la Dirección Tributaria y Recaudación e informe técnico N° 04/2017 cumple con las disposiciones constitucionales y las previstas en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, proyecto que contiene nueve capítulos, veintidós artículos, cinco disposiciones adicionales y dos finales

Que, en ejercicio de las atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” N° 031 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, la Ley N°001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro el Alcalde del Gobierno Municipal de Oruro.

EN CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el “**REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 007 DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**” de 15 de Mayo de 2014, constituido por IX Capítulos, 22 Artículos, 5 disposiciones adicionales y dos finales, que en ANEXO forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a Secretaría General, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento en la Gaceta Municipal Autonómica de la ciudad de Oruro, de acuerdo a lo previsto en el párrafo II de la Disposición Final Cuarta de la Ley Municipal N° 007.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Comunicación y demás Unidades involucradas en la emisión de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

FDO. Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega **ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**, Lic. Carlos López Mamani **SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**, Arq. Carlos Delgado Murillo **SECRETARIO DE GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA URBANA**, Arq. Mauricio B. Calderón Siñani **SECRETARIO DE GESTION URBANA Y TERRITORIAL**, Lic. Gloria D. Romano Villegas **SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**, Lic. German Navía Camacho **SECRETARIO DE CULTURA**, Dr. Carlos Germán Castillo Vargas **DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS**, Lic. Jorge Vargas Montesinos **DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES**, Lic. Jhonny Céspedes Estévez **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**, Dr. Walter García Romay **SECRETARIO GENERAL**.

DECRETO MUNICIPAL N° 078

“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 007 REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETIVO) El presente Reglamento municipal, tiene como objetivo Reglamentar la LEY MUNICIPAL N° 007 REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES de 14 de mayo de 2014 en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).- El presente Reglamento Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3.- (Alcance).-

- I. El presente Reglamento Municipal tiene alcance excepcional y voluntario para todos los sujetos pasivos y terceros responsables que se acojan a la regularización voluntaria de adeudos tributarios existentes a la fecha de la publicación de la Ley Municipal N° 007, así como la actualización de datos y empadronamiento de los siguientes tributos municipales:
 - a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
 - b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
 - c) Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) de inmuebles y vehículos automotores.
 - d) Patentes Municipales.
 - e) Tasas por Servicios Municipales (Servicio de Alcantarillado).
- II. El proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales alcanza a los sujetos pasivos y terceros responsables, siempre que exista pago total del tributo omitido en aplicación de los artículos 9, 10, 11, y 13 de este Reglamento Municipal, liquidados a la fecha de pago, en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Que tengan deudas pendientes sin Proceso de Fiscalización.
 - b) Que tengan deudas pendientes con Proceso de Fiscalización en cualquiera de sus fases o por cualquier trámite en curso.

- c) Que tenga deudas en fase de ejecución tributaria, así como en proceso en la vía administrativa o en la vía judicial.
 - d) Que tengan deudas pendientes por planes de pago suscritos, ya sea que estén en curso o incumplidos.
 - e) Que actualicen los datos de las características técnicas de los objetos gravados y generales de Ley, en los casos que correspondan.
 - f) Que omitieron la inscripción de sus objetos gravados en los Registros Tributarios del GAMO.
 - g) Que hayan regularizado su cambio de jurisdicción.
- III. El proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales establecido en la Ley Municipal N° 007 no se aplica a fallos del Poder Judicial basados en autoridad de cosa juzgada ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

Artículo 4.- (Métodos de interpretación).- Para la aplicación del proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, previsto en la Ley Municipal N° 007 y el presente Reglamento Municipal, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, la N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Decretos Supremos, Ordenanzas Municipales así como Leyes, Decretos y Resoluciones Municipales del GAMO, reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

CAPITULO II

REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

Artículo 5. (Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales sin Proceso de Fiscalización).- A efecto de la aplicación del Artículo 4 parágrafo I de la Ley Municipal N° 007 los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de los tributos municipales y que no cuenten con proceso de fiscalización Tributarias Municipales.

Artículo 6.- (Deudas Tributarias Municipales pendientes con Procesos de Fiscalización).- Conforme a lo establecido en el Artículo 4 parágrafo II de la Ley Municipal N° 007, los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas

pendientes hasta la publicación de la referida Ley Municipal, podrán acogerse al Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, según lo establecido en el presente Reglamento Municipal, tomándose en cuenta los siguientes casos:

1. Deudas pendientes con cargos determinados: Por omisión de pago, por pagos con datos incorrectos en las características técnicas de los objetos gravados y por la omisión de inscripción de los objetos en los registros tributarios (PMC), de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT-I, V), Patentes Municipales en espacio privado, efectuados en aplicación de lo establecido en los Artículos 92 al 104 y Artículo 108 párrafo 1 numeral 1 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
2. Deudas pendientes establecidas durante el Proceso de Fiscalización: Que emergieron de la omisión de pago, de los pagos con datos incorrectos en las características técnicas de los objetos gravados y por la omisión de la inscripción de los objetos en los registros tributarios (PMC), de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT-I, V). Patentes Municipales en espacio privado, efectuados en ampliación de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
3. Deudas emergentes de los procesos de fiscalización en curso: Por omisión de pago, de los pagos con datos incorrectos en las características técnicas de los objetos gravados y por la omisión de la inscripción de los objetos en los registros tributarios (PMC), de los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), Vehículos Automotores (IPVA). Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT-I. V), Patentes Municipales en espacio privado, a efecto de la ampliación del Artículo 5 de La Ley Municipal N° 007, podrán acogerse al beneficio siempre y cuando se apersonen a la Unidad de Fiscalización a efectos de proporcionar voluntariamente los datos de las características técnicas del objeto gravado y de las generales de ley.

CAPITULO III

MODALIDADES Y FORMAS DE PAGO

Artículo 7.- (Deudas pendientes en fase de ejecución tributaria).-

- I. Si el sujeto pasivo o tercero responsable tuviese deudas pendientes en etapa de ejecución en la Unidad de Fiscalización, podrán acogerse al proceso en cumplimiento del presente Reglamento Municipal.

- II. La base para la reliquidación del tributo a ser regularizado, será la que corresponda al último acto administrativo por la que la administración tributaria determinó la deuda tributaria.

Artículo 8.- (Liquidación de la Deuda Tributaria).- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 007, se tiene lo siguiente:

- I. Es atribución de la Administración Tributaria Municipal establecer la forma de cálculo para la liquidación de la deuda sin intereses ni multas.
- II. La condonación de MULTAS E INTERES será del cien por ciento (100%) correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.
- III. Esta liquidación alcanzará a: IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) Y AL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMP VAT), correspondiente a los periodos 2013, 2014 y 2015.
- IV. Al IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIA ONEROSAS sobre INMUEBLES y VEHICULOS a partir del 23 de Diciembre de 2013 hasta el 19 de diciembre de 2016 (10 días antes).
- V. Las deudas tributarias en el caso de TASAS Y PATENTES, de acuerdo a la liquidación del sistema hasta la Gestión 2015.

Artículo 9.- (Modalidades o formas de pago).-

- I. Pago al contado.- El sujeto pasivo o tercero responsable que se acoja a esta modalidad, se beneficiará de forma inmediata con la condonación de multas e intereses, siempre y cuando cancele la totalidad del tributo omitido que corresponda según lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento Municipal, en un pago único en efectivo, dentro de la vigencia del Proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales establecida en el Artículo 3 de la Ley Municipal N° 007.
- II. Plan de Pagos.- El sujeto pasivo o tercero responsable para cancelar la totalidad del tributo omitido que corresponda según lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento Municipal, podrán acogerse a esta modalidad de facilidades de pago, siendo beneficiado con la condonación del 100% de multas e intereses, siempre y cuando cumpla con las cuotas y plazos específicos establecidos por la ATM. La modalidad de plan de pagos será concedida por única vez por un plazo máximo de hasta 3 cuotas mensuales y una cuota inicial que será efectiva a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del plan de pagos.

Artículo 10.- (Regularización de Deudas Tributarias con Planes de pago vigente e incumplido).- Los sujetos pasivos o terceros responsables que se acogieron a planes de pago por cualquier de los adeudos tributarios de las gestiones 2013, 2014 y 2015 generados con anterioridad a la Ley Municipal N° 007 y que se encuentren en estado vigente o cumplido, pueden acogerse al proceso de Regularización Voluntaria

de Deudas Tributarias Municipales establecidos en la referida Ley Municipal, mediante pago al contado o la suscripción de un nuevo plan de pagos, a elección de interesado, en las mismas condiciones dispuestas en el artículo precedente de este Decreto Municipal.

Artículo 11. (Incumplimiento del plan de pagos y ejecución tributaria).-

- I. El incumplimiento de cualquiera de las cuotas del Plan de Pagos, después de vencido el plazo de Vigencia del Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados, correspondiendo la exigibilidad del total de la deuda tributaria tomando en cuenta los pagos realizados, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- II. Los sujetos pasivos y terceros responsables que incumplan cualquiera de las cuotas del Plan de Pagos dentro de la vigencia del Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, no podrán acogerse a un nuevo Plan de Pagos, pudiendo sin embargo, acogerse a la modalidad de pago al contado en los plazos y formas establecidos en el presente Reglamento Municipal.
- III. A efecto del cobro de la deuda tributaria, la Resolución Administrativa que autorizó el Plan de Pagos se constituye en título de ejecución tributaria, conforme lo establece el numeral 8 del párrafo I del Artículo 108 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.

Artículo 12.- (Improcedencia de facilidades de pago).- No se concederán facilidades de pago en las deudas generadas por el impuesto Municipal a las Transferencias onerosas (IMTO) de Bienes Inmuebles y de Vehículos Automotores.

Artículo 13.- (Anulación de la multa por omisión de pago en planes de pago).- En los casos en que existan Planes de Pago suscritos exclusivamente por concepto de multas por Omisión de Pago, las cuotas restantes serán condonadas y se emitirá el acto administrativo correspondiente de cancelación de deuda, siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable se acoja al Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales con los requisitos establecidos para el efecto.

Artículo 14.- (Consolidación a favor del sujeto activo).- En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto a favor del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento Municipal, los mismos se consolidarán a favor del sujeto activo.

CAPITULO IV

APERSONAMIENTO Y ACTUALIZACION DE DATOS

Artículo 15.- (Apersonamiento a la Administración Tributaria).-

- I. Para acogerse al Proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, los sujetos pasivos o terceros responsables deberán apersonarse a las diferentes Plataformas de Atención habilitadas por la Dirección Tributaria y Recaudaciones DTR, a cuyo efecto emitirán los formularios que recabarán toda la información proporcionada por los sujetos pasivos o terceros responsables según corresponda. cumpliendo los requisitos que la DTR considere necesarios.
- II. Los sujetos pasivos y terceros responsables que durante la vigencia del Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, paguen deudas tributarias municipales sin apersonarse a las Plataformas de la DTM y sin proporcionar la información requerida en los señalados formularios no serán tomados en cuenta en el Proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales y perderán los beneficios del mismo.

Artículo 16.- (Actualización de datos).- A efecto de la aplicación del Artículo 5 de la Ley Municipal N° 007, todos los sujetos pasivos o terceros responsables, así no cuenten con procesos de fiscalización ni requerimiento alguno, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las Plataformas de Atención habilitadas a efecto de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de los objetos gravados y de las generales de Ley, considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

1. Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados:
 - a) **Bienes inmuebles**
 - Superficie del terreno
 - Zona Homogénea tributaria
 - Material de vía
 - Inclinação (de la calzada no del terreno)
 - Servicios
 - Superficie de la(s) construcción(es)
 - Tipología de la(s) construcción(es)
 - Antigüedad de la(s) construcción(es)
 - Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)

- Tipo de propiedad (propiedad única, copropiedad, acciones y derechos).
- Servicio activo al sistema de alcantarillado.

b) **Vehículos Automotores**

- Capacidad de Carga
- Clase
- Cilindrada
- Procedencia
- Año de fabricación
- Tracción (doble, simple)
- Número de puertas
- Turbo

c) **Actividades Económicas**

Actividades económicas en espacio privado

- Superficie (mts2) del espacio ocupado por la actividad
- Código de Zona
- Vía de Acompañamiento
- Cambio de Rubro
- Apertura y cierre de la actividad económica no declarada
- Registro de Sucursales

Publicidad Urbana

- Datos de la Base de Determinación por categoría
- Variables Características
- Variables de Ubicación
- Número de Caras
- Superficies (mts2) de las dimensiones de la Publicidad
- Tiempo de Exposición

d) Tasas de Alcantarillado

- Superficie (mts²) construida de bien inmueble
- Zona
- Gestión activa del Sistema de Alcantarillado (antigüedad, años)

2. Actualización de datos de las generales de Ley del sujeto pasivo o tercero responsable, poseedor y datos generales del objeto.

a) Personas naturales

- Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
- Documento de identidad
- Dirección del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor

b) Personas Jurídicas

- Nombre o razón social del sujeto pasivo
- Dirección del sujeto pasivo
- Número de Identificación Tributaria, personería jurídica y otros (según corresponda).
- Nombre, documento de identidad del Representante legal
- Dirección del Representante Legal
- Poder de Representación Legal

c) Datos Generales del Objeto

- Dirección y ubicación actual del Objeto gravado (Inmueble y actividad económica en espacio privado)
- Código Catastral (Si cuenta con el mismo)

3. Actualización de datos de las generales de ley del sujeto pasivo, tercero responsable y poseedor, para mercados y comercio en vía pública.

- Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
- Documento de Identidad
- Dirección del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor

Artículo 17.- FORMULARIO DE DECLARACION JURADA para la actualización de datos establecido en el Artículo 5 de la Ley Municipal N° 007/2014, el sujeto pasivo o terceros responsables deberán necesariamente llenar los formularios de acuerdo al rubro que corresponda, en forma clara y legible con bolígrafo azul. Esta declaración jurada tiene alcance a los poseedores de bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8, Párrafo IV y Artículo 9, del Decreto Municipal N° 048/2016.

CAPITULO V

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

(SERVICIOS DE ALCANTARILLADO)

Artículo 18.- (Saneamiento de la Tasa de Servicio de Alcantarillado)

- I. La liquidación de Tasa por servicios, estará constituida por el cien por ciento (100%) de la Tasa Omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, condonando el cien por ciento (100%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP), de acuerdo a la Resolución Concejal N° 31/99, para los periodos 2013-2015.

Para los periodos 2007-2012 la condonando será del ochenta por ciento (80%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP), y para los periodos 1995-2006 la condonación será del setenta por ciento (70%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP).

- II. La declaración jurada es el documento básico para actualización de las características técnicas del servicio de alcantarillado individualizado, sean con o sin plano aprobado.
- III. Los datos en la declaración jurada relativos a la superficie de terreno y construcción será el factor que determine la base del servicio individualizado de la Tasa de Alcantarillado Sanitario actualizado.

CAPITULO VI

PATENTES MUNICIPALES

(ACTIVIDADES ECONOMICAS)

Articulo 19.- (Saneamiento de actividades económicas con registro en el GAMO)

- I. La liquidación de la Patente a la Actividad Económica y eventual estará constituida por el cien por ciento (100%) de la Tasa Omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) a la fecha de liquidación, condonando el cien por ciento (100%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP), de acuerdo a la Resolución Concejal N° 31/99, para los periodos 2013-2015.

Para los periodos 2007-2012 la condonando será del ochenta por ciento (80%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP), y para los periodos 1995-2006 la condonación será del setenta por ciento (70%) del Interés, Multa por Incumplimiento de Deberes Formales (MIDF) y de corresponder la Multa por Omisión de Pago (MOP).

- II. Todas las personas naturales o jurídicas cuyas actividades cuenten con registro en el sistema de registro municipal del GAMO, con inconsistencias en los datos técnico administrativas o que no comunicaron y registraron el cierre de las mismas, que originaron mora continua en la Patente de Funcionamiento y la Patente a la Publicidad Externa, podrán acogerse a la Regularización Voluntaria de deudas Tributarias Municipales en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del sujeto pasivo
- b) Por cierre definitivo de tal actividad económica
- c) Por duplicidad de registro en la actividad económica
- d) Por inconsistencia de datos(error de código- empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado)

- III. Para la formalización de la baja tributaria de la Patente de Funcionamiento o Publicidad en el Padrón Municipal, por cualquiera de los actos descritos precedentemente, los sujetos pasivos o terceros responsables, deberán presentar por única vez ante la Administración Tributaria Municipal los siguientes requisitos:

- a) Original del Documento de Identidad de la persona natural
- b) Original y copia del Testimonio de Poder conferido por persona natural o jurídica
- c) Copia del Documento de Identidad del apoderado o representante Legal

Además, dependiendo del caso:

- Por fallecimiento del sujeto pasivo:
 - Original y copia del Certificado de Defunción
 - Original Padrón Municipal, Licencia de Funcionamiento (actividad económica o publicidad)
 - Comprobante de Pago de la Patente Municipal hasta la gestión en que falleció el sujeto pasivo

En caso de no acreditar el pago, los terceros responsables podrán acogerse a la regularización voluntaria de la deuda tributaria hasta la última gestión de vivencia del sujeto pasivo.

- Por cierre definitivo de la actividad económica:
 - Original del Padrón Municipal, Licencia de Funcionamiento de la actividad o de publicidad
 - Copia de Comprobante de pago del pago de la Patente municipal hasta la gestión del cierre de la actividad económica
 - Formulario de Declaración Jurada de Cierre de actividad económica

En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo o tercero responsable podrá acogerse a la regularización voluntaria de la deuda tributaria, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad.

- Por duplicidad de registro de la actividad económica
 - Original del Padrón Municipal, o licencia de funcionamiento o publicidad
 - Copia del comprobante de Pago que acredite el pago de la última gestión de cobro de patente municipal de la Actividad Económica
- Por inconsistencia de datos (error de código, error de empadronamiento o pago no consolidado)
 - Copia del Comprobante de pago que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión de cierre de la actividad económica

- Original o copia legalizada del documento de cierre de la actividad económica.

CAPITULO VII

INSCRIPCION Y DEPURACION DEL PADRON MUNICIPAL DEL CONTRIBUYENTE - PMC

Artículo 20.- (Regularización por Omisión de inscripción en los registros tributarios (PMC).- Los sujetos pasivos o terceros responsables que no empadronaron sus objetos gravados (Inmuebles, Vehículos Automotores y Actividades Económicas en espacios públicos y privados) en Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del GAMO podrán acogerse al beneficio apersonándose a las plataformas habilitadas para proporcionar los datos de las características técnicas así como los datos generales de Ley, según corresponda cumpliendo los requisitos que la Dirección Tributaria y Recaudaciones DTR considere necesarios de conformidad a lo establecido por la Ley N° 2492 (Declaración Jurada).

Artículo 21.- (Regularización de registro tributario por cambio de jurisdicción de bienes inmuebles).-

- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que hayan efectuado su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) por cambio de jurisdicción de bienes inmuebles, y que generaron adeudos tributarios anteriores a su registro y no tengan procesos de fiscalización, podrán acogerse al proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, a efecto de cambio de inicio del año tributario de manera automática a partir de la fecha de su registro ante la Administración Tributaria Municipal del GAMO.
- II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que hayan efectuado su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) por cambio de jurisdicción, que cuenten con procesos de fiscalización podrán acogerse al proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales a efecto del cambio de inicio del año tributario de manera automática en todos los casos y para la conclusión del proceso deberá emitirse el acto administrativo que corresponda en aplicación de la Ley Municipal N° 007.
- III. El incumplimiento de la regularización del registro tributario de parte de los sujetos pasivos o terceros responsables dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados después de vencido el plazo de vigencia del proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, correspondiendo la exigibilidad del total de la deuda tributaria.

Artículo 22.- (Depuración en el Padrón Municipal de Contribuyentes PMC).-

- I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que empadronaron en los Registros Tributarios del GAMO sus objetos gravados (inmuebles, vehículos automotores, actividades económicas, uso y aprovechamiento de espacios públicos o privados, publicidad exterior, mercados y comercio en vía pública), con inconsistencia de datos en las generales de Ley así como en los datos de las características técnicas de dichos objetos gravados, detectados por la Administración Tributaria Municipal, independientemente de la situación en la que se encuentren ante ATM, que no cancelaron sus deudas tributarias, generando mora continua y gastos administrativos recurrentes para la administración, podrán regularizar dichos adeudos tributarios acogiéndose al proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales con la condonación de multas e intereses, apersonándose a las Plataformas de Atención habilitadas para el efecto.
- II. En estos casos, los sujetos pasivos o terceros responsables que no regularicen sus adeudos tributarios durante la vigencia del proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Municipal N° 007, la Administración Tributaria Municipal deberá depurar todo estos registros como casos observados e inactivar los mismos en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Se aprueba los Formularios de declaración Jurada de: “Actualización de Datos Técnicos” y “Cierre de Actividad Económica”

Disposición Adicional Segunda.- La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, la Dirección Tributaria y Recaudaciones DTR y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, llevarán a cabo campaña de comunicación intensiva que garantice el pleno conocimiento de la ciudadanía del Municipio de Oruro, sobre los beneficios de la REGULARIZACION VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIAS MUNICIPALES y sobre su temporalidad.

Disposición Adicional Tercera. Se autoriza a la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda y a la Dirección Tributaria y Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a emitir Resoluciones Técnico Administrativas

Tributarias, a efectos de cumplir y permitir una correcta aplicación de la regularización Voluntaria de deudas Tributarias Municipales, siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley Municipal N° 007 de 15 de mayo de 2014 y el presente reglamento.

Disposición Adicional Cuarta. Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

Disposición Adicional Quinta.- La campaña de comunicación deberá necesariamente contemplar las siguientes Etapas: Preparatoria, Difusión, Aplicación y/o Ejecución y de Control y Evaluación.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- El cierre del presente programa de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Vencido el plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Ley Municipal N° 007 de 15 de mayo de 2014 y efectuada el último apersonamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° del presente Decreto Municipal el contribuyente cancelará de acuerdo a los establecido en el artículo 9° numeral I del presente Reglamento, y se procederá al cierre del Programa en forma definitiva.
- b) En caso de efectuar el apersonamiento al programa el último día y solicitar un plan de pago previsto en el artículo 9° numeral II, el programa aceptará el mismo solo para ese contribuyente quedando activo hasta la culminación del pago, en caso de incumplimiento previsto en el artículo 11° del presente reglamento, el programa se cerrará automáticamente y en forma definitiva.

Disposición Final Segunda.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Para fines de aplicación de lo establecido en el artículo 8 numerales II y IV se concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del presente reglamento para que entre en vigencia.



Gobierno Autónomo
Municipal de Oruro

DECLARACION JURADA

FORMULARIO PARA ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS
Incluye para Poseedores o Tenedores de Viviendas

CODIGO CATASTRAL									
EN CASO DE PROPIEDAD HORIZONTAL									
Distrito	Manzana	Lote	Uso	Bloque	Planta	Unidad			

Nº INMUEBLE

1.- Ubicación del Predio: Calle, Avenida, Pasaje o Plaza	Numero:	Edificio o Condominio:	Bloque:	Piso:	Dpto.:

2.- Identificación del Propietario	
Apellidos (Razón Social):	C.I.:
	Lugar de emisión
Nombres	
NIT (en caso de razón social):	

3. Croquis de Ubicación del Predio:



Superficie del Terreno
En mts 2

--	--	--	--	--	--	--	--

Servicios Disponibles en
vía para el predio

Agua Potable	
Alcantarillado	
Luz	
Telefono	

Material de la Vía

1. Asfalto/P. Rígido	
2. Adoquín	
3. Cemento	
4. Loseta	
5. Empedrado	
6. Tierra	
7. Otros	

4. Croquis de Ubicación:

DATOS DEL DEPARTAMENTO - OFICINA - PH

BLOQUE	PISO	DPTO.-OF.

CALIDAD DE LA CONSTRUCCION

1. LUJOSA	
2. MUY BUENA	
3. BUENA	
4. ECONOMICA	
5. MUY ECONOMICA	

Superficie de la Construcción
En mts 2

--	--	--	--	--	--	--	--

INCLINACION DEL TERRENO

1. DE 0 a 10 Grad	
2. DE 11 a 15 Grad	
3. DE 16 adelante	

CALIDAD DE LA CONSTRUCCION

1. LUJOSA	
2. MUY BUENA	
3. BUENA	
4. ECONOMICA	
5. MUY ECONOMICA	

Superficie de la Construcción
En mts 2

--	--	--	--	--	--	--	--

5. Antigüedad de la Construcciones

GESTION	PROPIEDAD INDIVIDUAL	DEPARTAMENTO o PROP. HORIZ.	OFICINA

6. Servicio Activo al sistemama de Alcantarillado

Gestión DE:	A:

Firma del Propietario

ACTA DE DECLARACION JURADA VOLUNTARIA

Para Poseedores o tenedores de Terrenos y/o vivienda

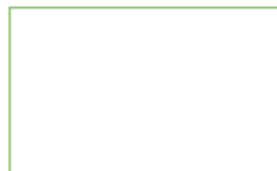
En la ciudad de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia a horas.....del día..... del mes
.....del año....., se presentó de forma libre y voluntaria a la dependencia del
Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a prestar su Declaración Jurada Voluntaria el Señor(a)
..... mayor de edad, con Cédula de Identidad
N°....., con domicilio en las calles.....
.....quien portando su documento de Identidad y
debidamente identificado declaro dando fe dijo:

PUNTO UNICO: Yo,en forma libre y
voluntaria declaro sin que medie presión de ninguna naturaleza, con capacidad plena y hábil a los efectos
de ley, en honor a la verdad que: **Soy poseedor del lote de terreno y/o bien inmueble signado**
.....del manzano.....ubicado en las
calles..... de la Urbanización y/o Junta
Vecinal.....con una superficie de.....m2. del sector.....

Declaro que no tiene limitación judicial, menos se encuentre cuestionado, siendo como solicitante el
responsable ante la Ley de los prejuicios y daños que pudieran ocasionar, además declaro asumir total
responsabilidad de la verdad del contenido de la presente declaración jurada voluntaria ante las
instancias administrativas, judiciales, **deslindando de responsabilidad al Gobierno Autónomo
Municipal de Oruro y las instancias técnicas administrativas, y no causar perjuicio a esta
institución a posterior**, además respetando el derecho de terceras personas si así los hubiese.

Con lo que terminó su declaración voluntaria de conformidad al Art5. 1322 inc.I) el Código Civil leído que
le fue persistió en su tenor, firmando en constancia.

Firma del Declarante.....



Huella digital PULGAR DERECHO y/o IZQUIERDO

**RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, SIENDO
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL Y
PARCIAL DEL CONTENIDO DE LA GACETA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
POR PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS O
MECÁNICOS COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O
CUALQUIER OTRA FORMA**



Lr. Edgar Bazán Ortega
ALCALDE
Quilón
2015 - 2020